ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA-2026
	Valor Estimado según Plan	$ 11.600.000
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo	2024251540011	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	- CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.	

B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo.	**18 AGOSTO DE 2026**
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO

Constancia de cumplimiento Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO LOCAL DE SALUD, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	80101600 Producto: Prestación de Servicios Profesionales Especializados

Normativa aplicable a la entidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de identificar experiencias contractuales similares que permitan definir parámetros para la estructuración del presente proceso, se revisaron los procesos adelantados por el Municipio de Carmen de Carupa a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Del análisis histórico se evidencia que la Entidad ha contratado de manera reiterada servicios profesionales y de apoyo a la gestión en materia para auditoria del régimen subsidiado mediante la modalidad de contratación directa, pactando honorarios mensuales y plazos acordes con la vigencia fiscal y las necesidades institucionales.

Se observa igualmente que el perfil requerido corresponde a personas naturales idóneas, con experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que exista subordinación laboral ni dedicación de tiempo completo.

Se destacan, entre otros, los siguientes antecedentes contractuales:

No PROCESO	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE
CPSP 037/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO LOCAL DE SALUD, Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	26.583.333	DIEZ (10) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA
CPSP 047/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENMARCADOS DENTRO DEL	$26.250.000	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS	CPSP 047/2022

	FONDO LOCAL DE SALUD, Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA			
CPSP 131/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO LOCAL DE SALUD, Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	$ 16.575.000	CINCO (05) MESES QUINCE (15) DIAS	CPSP 131/2023
CPSP 076-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO LOCAL DE SALUD, Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.	$ 23.750.000	NUEVE (09) MESES	CPSP 076-2024
CPSP 056-2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO LOCAL DE SALUD, Y AUDITORIA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.	$28.350.000	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	CPSP 056-2025

Del análisis histórico se evidencia que la Entidad ha contratado de manera reiterada servicios profesionales y de apoyo a la gestión para auditoria del régimen subsidiado, mediante contratación directa, con objetos homogéneos, honorarios mensuales y plazos ajustados a la vigencia fiscal y a las necesidades institucionales.

Los principales antecedentes son:

- Vigencias 2021 a 2025.
- Valores totales entre 16.575.000 y 28.350.000.
- Plazos entre 5 meses y 15 días y 10 meses y 19 días.
- Enfoque en apoyo para auditoria del régimen subsidiado

Este comportamiento demuestra una necesidad institucional constante, objetiva y planificada, sin que ello implique creación de cargos de planta, subordinación laboral o dedicación exclusiva.

ANÁLISIS DEL VALOR Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

Con base en el análisis histórico del Municipio y teniendo en cuenta el perfil requerido, la complejidad de las actividades, la experiencia exigida y la dedicación periódica necesaria para el cumplimiento del objeto, se estableció para la vigencia 2026 el siguiente valor de referencia:

Año	Valor total	Plazo	Valor mensual
2026	$11.600.000	4 meses	$2.900.000

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
ICA	0.7*1000

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Desde la perspectiva organizacional, el Municipio de Carmen de Carupa requiere fortalecer la capacidad operativa de la Oficina de Desarrollo Social en materia para auditoria del régimen subsidiado, garantizando eficiencia administrativa.

El mercado ofrece disponibilidad suficiente de personas naturales y jurídicas idóneas con experiencia en apoyo a la gestión documental, lo que asegura pluralidad de oferentes.

El contrato no implica subordinación laboral, dedicación exclusiva ni delegación de funciones públicas, manteniéndose la autonomía técnica y administrativa del contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO

1. Precios de mercado (análisis histórico) Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobrecostos.

De igual manera se realizó estudio de mercado en las plataformas del secop I secop II, donde se verifico en los diferentes municipios procesos similares:

No PROCESO	OBJETO	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE
CD 2020000139	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS TERRITORIALES EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO, SUPERVISIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA E.S.E. POLICLÍNICO A TRAVÉS DE AUDITORIAS A LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE JUNIN CUNDINAMARCA.	$ 17,400,000	5 meses y 28 días.	ALCALDÍA DE JUNIN
CPS 116-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y ACCESO OPORTUNO DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PASCA MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIO AL DERECHO A LA SALUD, VIGENCIA 2.020	$ 9,720,000	3 Meses	ALCALDIA DE PASCA
CPS-108-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA	$ 8,750,000	105 Días	ALCALDÍA DE TENA
CPS-20200135	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL EN LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIONAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	$ 12,800,000	3 Meses	ALCALDIA DE LA VEGA
CD.179-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA ASESORÍA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE BOJACA	$ 7,000,000	105 Días	ALCALDIA DE BOJACA
PS-1185-2023	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS LMA DEL REGIMEN SUBSIDIADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL- TOLIMA**	$ 4.000.000	30 Días	ALCALDIA DEL ESPINAL
CPSP 067 DE 2024	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD Y DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VITERBO**	$ 16.000.000	27 Días	ALCALDIA DE VITERBO

Se realizó un estudio de mercado en SECOP I y SECOP II, identificando procesos similares adelantados por municipios de la región como Junín, Pasca, Tena, La Vega, Bojaca, El Espinal y Viterbo cuyos valores y plazos se encuentran dentro de rangos comparables y proporcionales al valor definido por el Municipio de Carmen de Carupa.

El análisis comparativo evidencia que el valor mensual estimado de $2.900.000 se encuentra dentro de los precios de mercado y no genera sobrecostos para la Entidad.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	**GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO** Jefe Oficina Desarrollo Social
Lugar de Ejecución	Carmen de Carupa y/o Asesoría Virtual
Tipo de contrato	Prestación de Servicios

Profesionales	X	**Apoyo a la Gestión**	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

Al municipio le corresponde a su vez llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, **además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado**, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del plan de desarrollo del municipio y el programa de gobierno del alcalde y el municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que el contratista deberá ceñirse de manera estricta al protocolo de bioseguridad establecido por el municipio, además de adelantar las gestiones necesarias para garantizar el distanciamiento social y las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y del Departamento.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 211 define al Régimen subsidiado como: "El régimen subsidiado es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad de que trata la presente Ley."

Que en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 715 de 2001 y Ley 1122 de 2007, junto con los respectivos Decretos reglamentarios, sobre el ente territorial recae el manejo de los recursos de salud del Régimen Subsidiado y la delegación de la responsabilidad de contratarlos por parte de los Entes Territoriales Municipales directamente con las Administradoras de Régimen Subsidiado.

Que, por otro lado, la Ley 1438 de 2011 adoptó una serie de reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y contempló además la administración del Régimen subsidiado a los entes territoriales mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Es de carácter obligatorio hacer seguimiento, vigilancia y control a los temas de salud y las afiliaciones que se presenten en el Municipio. Que teniendo en cuenta la armonización con el plan de desarrollo del Municipio de Carmen de Carupa, se busca dar cumplimiento a las metas propuestas en salud.

Que, en consecuencia, a lo anterior, el Municipio sigue siendo el responsable del aseguramiento de sus habitantes; sin mencionar que el numeral 44.1.3., del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001 le otorga la competencia del municipio gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. De igual forma se reciben permanentemente requerimientos de los diferentes Entes de Control y de las EPS y Contributivo, a los cuales se debe dar respuesta de vía gubernativa a nivel de salud, derechos de petición y tutelas, reporte de informes de flujo de recursos, seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y el acceso oportuno y de calidad al plan de beneficios contemplados en el POS, seguimiento a la prestación de los servicios de la red, visitas de verificación a las EPS y C y planes de acción a las mismas en caso necesario.

Que así mismo a partir de la transición de salud en Colombia mediante la LEY ESTATUTARIA 1751 de 2015, inicia ADRES, Es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que tiene como objetivo garantizar el adecuado flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) e implementar los respectivos controles.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Carmen de Carupa requiere para la correcta prestación de sus servicios contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991, Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).

Que en todo caso se deberá iniciar el trámite con los funcionarios de planta o justificar la necesidad de contratación para la elaboración de los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal de personal necesario y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.

Dicho profesional garantizara la ejecución de los recursos con relación a las acciones de gestión en salud pública en pro del cumplimiento de la normativa y el seguimiento, vigilancia y control de la población del municipio.

Que verificada la planta de personal del Municipio de Carmen de Carupa la secretaria general y de Gobierno – con Funciones de Talento Humano, certifico que no se cuenta con un funcionario público para la asesoría, asistencia técnica, administrativa, financiera y control de los recursos enmarcados dentro fondo local de salud y las actividades de auditoría del régimen subsidiado del municipio de Carmen de Carupa.

Es necesario que la administración municipal cuente con una persona que este capacitada en el manejo y conozca de la transición en salud garantizando el funcionamiento adecuado de las plataformas y los requerimientos que se puedan presentar ante el municipio en temas del fondo local de salud y la auditoria al régimen subsidiado.

El Municipio de Carmen de Carupa, no cuenta dentro de la planta de personal con funcionario idóneo y disponible para atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se deriven en el trámite de los procedimientos para dar cumplimiento a los deberes que se requieren, por lo cual considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Que mediante Decreto Municipal No. 023 de 2024 del 27 de junio se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Carmen de Carupa, denominado "***UNIDOS AL 100% POR EL DESARROLLO DE CARMEN DE CARUPA 2024-2027***"

Así mismo dentro de la planta de personal no se cuenta con funcionario disponible para estas funciones.

En razón de lo expuesto anteriormente es conveniente y oportuno la contratación de una persona idónea que cuenta con idoneidad y acredite la experiencia para apoyo para la auditoria del régimen subsidiado del Municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTROL DE LOS RECURSOS ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO LOCAL DE SALUD, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
1	80101600	Prestación de Servicios Profesionales Especializados

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación	El valor estimado del contrato es la suma de: **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.600.000)** el cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo.
Valor	**ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.600.000)** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	El valor total del contrato es la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.600.000)** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato en CUATRO (04) pagos mensuales, cada uno por la suma de DOS MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS ($ 2.900.000), previa presentación de: • Informe mensual de ejecución del contrato en medio físico y magnético. • Cuenta de cobro o documento equivalente. • Certificación y planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. • Informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el cumplimiento de esta obligación incurrirá en causal de mala conducta, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y al flujo de caja del Municipio.

	PARÁGRAFO TERCERO: El término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación en debida forma de la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras ocasionadas por el incumplimiento de estos requisitos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no darán lugar al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

4. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente Contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	2026000386
CPC	83990
RUBRO	2.3.1903031.014.4117 2.3.1903031.014.1301
NOMBRE	SERVICIO DE INFORMACION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA SALUD Y PROTECCION SOCIAL INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
FECHA	18/08/2026
VALOR	$11.600.000
EXPEDIDO POR	DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS

6. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	
	SECUNDARÍA	
	FORMACIÓN TECNOLÓGICA	
	PREGRADO /POSGRADO	PREGRADO
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Experiencia profesional de 2 años
	ESPECIFICA	Experiencia profesional de 2 años
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

7. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Las contempladas en la normatividad legal vigente
	ESPECIFICA	Las contempladas en la normatividad legal vigente
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

N/A

9. *ANÁLISIS DE RIESGO*

Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Municipio no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al Municipio de Carmen de Carupa- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 2) Ejecutar el contrato con sujeción a las condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones, recomendaciones y observaciones impartidas por el supervisor y/o interventor del contrato. 3) Presentar oportunamente los informes, actas y demás documentos de ejecución contractual que le sean requeridos por el supervisor del contrato. 4) Responder pecuniariamente por los bienes, equipos y elementos de propiedad del MUNICIPIO que le sean entregados de manera transitoria para la ejecución del contrato, suscribiendo las respectivas actas de recibo y entrega. 5) Rendir informes mensuales de ejecución de actividades y, al finalizar el plazo contractual, presentar un informe final

	pormenorizado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. 6) Restituir al MUNICIPIO, una vez finalizado el contrato, todos los elementos suministrados para la ejecución del objeto contractual, en adecuado estado de conservación, salvo el desgaste normal por el uso. 7) Asumir de manera exclusiva el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. 8) Responder por la calidad, idoneidad y oportunidad del servicio prestado, de acuerdo con la normativa aplicable. 9) Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del mismo. 10) Estar afiliado y efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (ARL), cotizando sobre el ingreso base de cotización correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 923 de 2017, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. 11) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, expedido por médico especialista en Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 12) Para efectos de la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, presentar el paz y salvo de documentación expedido por el funcionario o contratista competente de la administración documental del archivo general. 13) Autorizar expresamente la utilización de la plataforma SECOP II como medio oficial de comunicación contractual, para que la entidad comunique por dicho medio cualquier actuación, requerimiento o circunstancia relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1437 de 2011. 14) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su adecuada, oportuna y cabal ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Programar en conjunto con el supervisor del contrato el plan de trabajo para el seguimiento de las obligaciones, actividades y productos de este contrato. 2. Realizar el seguimiento presupuestal al componente de Aseguramiento dentro del Fondo Local de Salud tanto en el ingreso como en gasto, informar a la secretaria de hacienda municipal sobre la destinación de los recursos de acuerdo a la norma y lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás Entidades a nivel Nacional y Departamental que rigen el Régimen Subsidiado en Salud 3. Realizar el seguimiento mensual de los recursos asignados para el aseguramiento (Régimen subsidiado), enmarcados en el Fondo Local de salud en cumplimiento al Decreto 971 de 2011. 4. Apoyar y asesorar lo establecido en el Decreto 971 del 2011 y sus modificaciones sobre el funcionamiento del Aseguramiento del Régimen Subsidiado, en lo relacionado al giro de los recursos CON Y SIN situación de fondos emitiendo certificación mensual de acuerdo a la LMA emitida por el Ministerio de Salud 5. Apoyar el reporte (construcción de archivos, validación y cargue final), de los informes correspondientes a la CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERSALUD archivo 276 Etesa y el informe trimestral de flujo de recursos (información emanada por la secretaria de Hacienda Municipal) 6. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo con las EPS que operan en el Municipio, IPS, secretaria de Salud del Departamento y demás actores en salud, Igualmente proyectar respuestas a los requerimientos que se soliciten a la Entidad Territorial desde los diferentes sectores de orden Nacional, Departamental y municipal. 7. Realizar reuniones bimensuales con las EPS que operan en el municipio a fin de realizar el seguimiento a los componentes de la circular 001 de 2020 emitida por la Superintendencia de Salud. 8. Apoyar los cruces de bases de datos a que haya lugar entre los diferentes actores del sistema EPS-SISBEN-IPS, establecer Planes de mejoramiento con cada uno de las Entidades. 9. Apoyar el seguimiento a la promoción de la afiliación de la Población Pobre no Asegurada PPNA 10. Apoyar en la elaboración, remisión y cargue oportuno y dentro de los términos legales de los informes Mensuales - novedades a la plataforma ADRES. de acuerdo a la Resolución 1344 de 2012 del Ministerio de la Protección Social en Salud 11. Realizar el seguimiento, consolidar y emitir el informe que debe presentar el Municipio a la secretaria de Salud de Cundinamarca dirección de aseguramiento, en cumplimiento a la circular 001 de 2020 emitida por la Superintendencia de Salud. 12. Realizar el seguimiento a la Ley 1608 de 2013 y Resolución 292 de 2013 "ejecución de los saldos de los recursos de la cuenta maestra de Régimen Subsidiado" y los anexos que hacen parte de este marco legal. 13. Apoyar y asistir a las visitas de auditorías y/o seguimientos realizados por las diferentes entidades a nivel Nacional, Departamental y Municipal según se requiera. 14. Revisar seguimiento a la ESE Hospital Habacuc Calderón, revisando cumpla con el reporte de la Resolución 4505 a las diferentes entidades y proyectar la información a la dirección de Salud Pública y a los demás entes que lo requieran, torno a la prestación del servicio de salud para la población beneficiaria del régimen subsidiado o pobre no afiliada (PPNA). 15. Asesorar y acompañar procesos de verificación de la atención al usuario y de los mecanismos de participación social en el municipio. 16. Participar de manera activa en las reuniones de COVE municipal a fin de socializar las posibles dificultades que en materia de salud (Aseguramiento) se esté presentando en el municipio y las estrategias de apoyo por parte de sus integrantes 17. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su r 18. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para tal efecto. 19. Las demás relacionadas con el objeto a contratar. Las demás actividades que sean inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Obligaciones del Municipio	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
11. MULTAS CLAUSULA PENAL	

Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **MUNICIPIO** por este aspecto, se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**EI(LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, que modificó el **artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación**, por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva sin obligaciones pendientes a la terminación, **salvo en los siguientes eventos**, en los cuales deberá adelantarse la liquidación correspondiente:

1. Muerte del CONTRATISTA.
2. Incapacidad permanente del CONTRATISTA.
3. Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución adecuada del objeto contractual.
4. Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo.
5. Ejercicio de la potestad excepcional de terminación unilateral por parte de la entidad.
6. Declaratoria de caducidad del contrato.
7. Declaratoria de incumplimiento total del contrato.
8. Cesión de derechos patrimoniales de autor, cuando haya lugar a ello.
9. Existencia de saldos o recursos pendientes por liberar o reintegrar.
10. Cualquier otra circunstancia que genere una **terminación anormal del contrato** y haga necesaria la determinación de obligaciones, saldos o responsabilidades entre las partes.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Supervisión y/o Interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por la Alcaldía Municipal	
	Nombre del funcionario	**GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO**
	Cargo	Jefe Oficina Desarrollo Social
	Dependencia	Oficina Desarrollo Social
Firma del funcionario requirente		
Nombre del funcionario requirente	**GINA FERNANDA MONTAÑO AREVALO**	
Cargo del funcionario requirente	Jefe Oficina Desarrollo Social	

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	Tratamiento/ controles a ser i
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista - Entidad	Establecer claramente en los do proceso de contratación, las san consecuencia s a las que se ver adjudicatario por el no cumplimie contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Realizar seguimiento durante la contrato de la eventualidad es q obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractua anterioridad en caso de que se p desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionale s	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pag

6	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista - Entidad	Verificación afiliación y pago de y riesgos profesionales
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento o de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)